



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 de agosto de 2024.

VISTO: El Informe N° 00647-2024-MPMCH-ORH (15.07.2024) de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 00142-2024-MPMCH-OPME (22.07.2024), de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística; el Proveído S/N de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (25.07.2024), el Informe N° 00494-2024-MPMCH-OGAJ (20.08.2024), Proveído S/N de Gerencia Municipal (23.08.2024); y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplica en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que "Excepcionalmente, ... una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo-Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 831-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MPM-CH el 01 de enero del 2024; asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPM-CH.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0001-2024-MPM-CH-GM, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, requiere a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, disponer y/o tomar acciones necesarias para garantizar la fluidez de los trámites administrativos externos e internos, precisando que las acciones vinculadas a procedimiento administrativos establecidos en los instrumentos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normativos (directivas, manuales, etc.) de la entidad, debe considerarse el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

Que, de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, *La Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad. Depende de la Oficina General de Administración y Finanzas;* siendo que mediante Artículo 61° del documento antes indicado se establecen las funciones de La Oficina de Recursos Humanos.

Que, Mediante Informe N° 00647-2024- MPMCH-ORH, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina Recursos Humanos, solicitó la creación de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, a fin de garantizar la correcta funcionalidad de bienestar social en materia de recursos humanos; Unidad Funcional que deberá encontrarse adscrita a la Oficina de Recursos humanos, la misma que ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar y controlar las relaciones laborales, formulando estrategias destinadas a la prevención de conflictos laborales, atendiendo las quejas y reclamos individuales o colectivos;
2. Organizar las actividades de reconocimiento a los funcionarios, empleados de confianza, servidores públicos y obreros por acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas.
3. Programar actividades culturales, educativas, artísticas, recreativas y deportivas que afiancen la relación y refuercen a identidad del trabajador con la Municipalidad,
4. Elaborar el Plan Anual de Capacitación
5. Desarrollar programas preventivos de seguridad e higiene ocupacional orientado a reducir los niveles de riesgo en el trabajo de los obreros de la Municipalidad, a través de la Asiste Social;
6. Generar información estadística, registro y control de administración del desarrollo del potencial humano;
7. Gestionar el registro de los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada en el sistema de seguridad social de salud.
8. Suscribir los convenios de Prácticas Pre-Profesiones con entidades de educación superior, haciendo de conocimiento inmediato de la autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;
9. Efectuar el trámite de subsidio por fallecimiento, incapacidad temporal para el trabajo, maternidad y otros
10. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano.

Para la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral la Oficina de Recursos Humanos propone se asigne las funciones de coordinador a la servidora Nombrada bajo el D.L. N° 276 JUANA DEL ROSARIO VALLADOLID CARAMANTIN.

Que, mediante Proveído S/N; de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Administración Financiera derivó el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto para opinión técnica, respecto de la creación de la Unidad Funcional de acuerdo al marco legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 17 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, requirió a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística emitir informe técnico respecto de lo solicitado por la Oficina de Administración Financiera.

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MPMCH-OPME, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló que habiendo recibido la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, para la conformación de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral y habiendo evaluado las funciones propuestas consignadas en el presente documento a desarrollar por la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral y ajustándose a la Décima Disposición Complementaria Final de los Decretos Supremos N° 054-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; emitiendo opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral en la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 00494-2024-MPMCH-OGAJ (20.08.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que atendiendo a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos y contando con la opinión Técnica Favorable de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, la Oficina General de la Asesoría Jurídica, opina:

1. Que la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, se entiende dependiente de la Oficina Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60° y 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023.
2. La Creación de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, se deberá formalizar mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.
3. La Creación de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.
4. Resulta Procedente la Creación de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, por estar conforme a la normativa legal vigente, debiéndose autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente; resolución que se recomienda deberá contener los siguientes artículos:

Estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;* por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, como unidad dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, las siguientes:

- 2.1. Coordinar y controlar las relaciones laborales, formulando estrategias destinadas a la prevención de conflictos laborales, atendiendo las quejas y reclamos individuales o colectivos;
- 2.2. Organizar las actividades de reconocimiento a los funcionarios, empleados de confianza, servidores públicos y obreros por acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas.
- 2.3. Programar actividades culturales, educativas, artísticas, recreativas y deportivas que afiancen la relación y refuercen a identidad del trabajador con la Municipalidad,
- 2.4. Elaborar el Plan Anual de Capacitación
- 2.5. Desarrollar programas preventivos de seguridad e higiene ocupacional orientado a reducir los niveles de riesgo en el trabajo de los obreros de la Municipalidad, a través de la Asiste Social;
- 2.6. Generar información estadística, registro y control de administración del desarrollo del potencial humano;
- 2.7. Gestionar el registro de los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada en el sistema de seguridad social de salud.
- 2.8. Suscribir los convenios de Prácticas Pre-Profesiones con entidades de educación superior, haciendo de conocimiento inmediato de la autoridad administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.9. Efectuar el trámite de subsidio por fallecimiento, incapacidad temporal para el trabajo, maternidad y otros
- 2.10. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a la servidora nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, Abg. JUANA DEL ROSARIO VALLADOLID CARAMANTIN, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que, la creación de la Unidad Funcional de Bienestar Social y Entrenamiento Laboral, no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVASE

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON, CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

